



CUT: 176557-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0033-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 25 de enero de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 0003-2022-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 18 de enero de 2022, sobre petición de autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, presentado por el Centro Internacional de la Papa, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20142582725, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 176557-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; asimismo, el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico “... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico. Establecido como procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua en el artículo 79 literal b) y el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de los recursos hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua en el numeral 16.2 se prevé que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico contiene en un solo acto la: a) aprobación del plan de aprovechamiento, b) aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En tanto en el Numeral 16.2 prescribe que el administrado para obtener esta autorización deberá demostrar que cuenta con a) la acreditación de disponibilidad hídrica, b) cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o

unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, emitida por la autoridad sectorial correspondiente y el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento;

Que, con Carta N° 002-2021, de fecha 28.10.2021, la señora Wendy Lorena Yactayo, Gabriel en representación del Centro Internacional de la Papa - CIP, solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, en el marco del Proyecto denominado: "AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEA DEL POZO TUBULAR DEL PROYECTO CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", señalando que cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el Memorando N° 1390-2021-ANA-AAA.MAN, de fecha 23.11.2021, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, mediante Oficio N° 0590-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, verificación técnica de campo, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorando N° 0471-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 21.12.2021, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto la Carta N° 002-2021, de fecha 14.12.2021, presentado por el Centro Internacional de la Papa - CIP, remite el expediente administrativo comunicando que el administrado ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro proceda a resolver conforme a sus atribuciones;

Que, según el Informe Técnico N° 0004-2022-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 18 de enero de 2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que:

- i) El Expediente presentado por el Centro Internacional de la Papa – CIP, cumple con presentar la documentación mínima necesaria exigible para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del precitado proyecto.
- ii) Técnicamente la Ingeniería del proyecto hidráulico se formuló en concordancia con la disponibilidad hídrica y el régimen de aprovechamiento hídrico, que se encuentra en concordancia con el requerimiento o demanda del recurso hídrico, otorgado en la Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante la Resolución Directoral N° 0520-2021- ANA-AAA X MANTARO de fecha 07.10.2021.
- iii) El procedimiento de Autorización para la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, con fines agrarios, cumple con las exigencias técnicas y administrativas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (orden administrativo), razón por la cual es procedente otorgar la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua **Subterránea del Pozo Tubular del Proyecto**

Centro Internacional de la Papa, ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín”, concluyendo que dicho proyecto no generaría impactos ambientales negativos de carácter significativos.

a. INGENIERÍA DEL PROYECTO HIDRAÚLICO:

De acuerdo a las condiciones encontradas en la zona, se ha establecido para la construcción de los pozos, el diseño preliminar, el cual debe ser ajustado durante la perforación por otro definitivo, sobre todo en lo que se refiere a establecer la profundidad final que alcanzara la perforación, precisando la ubicación de los filtros, cuya descripción es la siguiente:

- Longitud estimada de perforación: 90.00 m.
- Diámetro de perforación del pozo: 18”
- Longitud de la columna de producción: 90.00 m
- Nivel estático del agua: 22.00 m
- Diámetro de la columna de producción: 12”
- Longitud de tubería filtro: 24.00 m
- Longitud de tubería ciega: 66.00 m
- Espesor del empaque de grava: 1/2" a 3/8"
- Caudal de diseño: 5.0 l/s

b. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

El tiempo de ejecución de la obra es de 45 días calendarios, la obra a ejecutarse incluyen los trabajos preliminares, labores de perforación hasta las pruebas hidrodinámicas.

c. PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS

El Centro Internacional de la Papa dispone de un área total de 5.80 ha aproximadamente, de los cuales se dispone un área bajo riego efectivo de 2.0 ha (con cultivos tales como Papa, Trigo, Maíz y Cebada, los cultivos serán rotativos), los cuales están orientados a la investigación.

Que, mediante el Informe Legal N° 024-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 25 de enero de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que la solicitud cumple con los requisitos y el procedimiento desarrollado en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en el expediente administrativo se ha presentado entre otros, los documentos: a) Resolución Directoral N° 0520-2021-ANA-AAA X MANTARO de fecha 07.10.2021, mediante el cual se acredita la disponibilidad hídrica con fines agrarios para investigación, solicitada por el CIP - Centro Internacional de la Papa; b) Presenta la Resolución Ministerial N° 1799-73-AG, contenido en el Oficio N° 4025/73-DIV.TRANS.DAD de fecha 23 de mayo de 1973; es preciso mencionar que de acuerdo con la información remitida por el Centro Internacional de la Papa, el objetivo del proyecto tiene fines de investigación, su naturaleza está referida a desarrollar la actividad de cultivo agrícola, para la cual se requiere de un sistema de riego, siendo este último un componente auxiliar de dicha actividad; c) Informe N° 00053-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, de 13.09.2021, emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente señala que el proyecto materia del presente análisis comprende principalmente el desarrollo de los cultivos de papa, trigo, maíz y cebada en 2 hectáreas, encontrándose por debajo de los alcances y condiciones

de la tipología, por lo que no está sujeto al SEIA, y, por consiguiente, no requiere contar con Certificación Ambiental previo a su ejecución; en consecuencia resulta procedente autorizar la ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto: "AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEA DEL POZO TUBULAR DEL PROYECTO CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; el acuífero se encuentra ubicado políticamente en el Fundo Santa Ana Hualahoyo, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor del Centro Internacional de la Papa - CIP, la ejecución de obra con fines de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto: AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEA DEL POZO TUBULAR DEL PROYECTO CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proceder con la Aprobación del Sistema Hidráulico que comprende las obras de captación y uso del agua así como el Plan de Aprovechamiento Hídrico según lo siguiente:

Descripción	DISPONIBILIDAD HÍDRICA OTORGADA SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0520-2021-ANA-AAAMAN												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
	4,743.00	4,284.00	4,743.00	4,590.00	4,743.00	4,590.00	4,743.00	4,743.00	4,590.00	4,743.00	4,590.00	4,743.00	55,845.00
Pozo Tubular	REGIMEN DE APROVECHAMIENTO (m3) - Centro Internacional de la Papa												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
	3,069.00	2,772.00	3,069.00	2,970.00	3,069.00	2,970.00	3,069.00	3,069.00	2,970.00	3,069.00	2,970.00	3,069.00	36,135.00

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar al Centro Internacional de la Papa - CIP, el plazo de 45 días calendarios para ejecutar la obra con fines de aprovechamiento hídrico, contabilizados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización otorgada no excluye al titular la obligación de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, (si le corresponde) antes del inicio de la ejecución de las obras, según lo establece el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que la autorización otorgada garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación técnica de campo, previa instalación de medidores de caudal instantáneo y volumen en m3, y que la obra autorizada haya sido ejecutada en plena concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente autorización de ejecución de obras está sujeta a la autorización de uso de agua para ejecutar las obras con fines de aprovechamiento hídrico, lo cual debe ser supervisado por la Administración Local de Agua Mantaro.

ARTÍCULO SETIMO.- Adjuntar el presente acto administrativo en el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 0520-2021-ANA-AAA X MANTARO de fecha 07.10.2021.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar la presente resolución al **Centro Internacional de la Papa - CIP** y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**